

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTARIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR, MAÍZ
CANCHERO HUANCVELICANO DE CATEGORÍA
PRIMERA Y PALLAR BEBÉ) PARA EL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON
TUBERCULOSIS Y FAMILIA- PANTBC DE LA PROVINCIA
DE CHANCHAMAYO**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
RUC N° : 20146663461
Domicilio legal : CALLE CALLAO N° 245 URB. LA MERCED – CHANCHAMAYO-
JUNIN
Teléfono: : 064-532032
Correo electrónico: : sglogistica@munichanchamayo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR, MAÍZ CANCHERO HUANCVELICANO DE CATEGORÍA PRIMERA Y PALLAR BEBÉ) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA- PANTBC DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ÍTEM PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG.	14,535.00
	MAÍZ CANCHERO HUANCVELICANO DE CATEGORÍA PRIMERA	KG.	5,814.00
	PALLAR BEBÉ	KG.	5,814.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 el 31 de mayo de 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y recaba las bases en la Sub Gerencia de Logística, cito en Calle Callao 245 – Urb. La Merced. Distrito y Provincia de Chanchamayo – Junín.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUDO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Comunicado del OSCE
- Directivas del OSCE
- D.S. N° 002-2004-MIMDES, Aprueba Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares autogestionarios de Programa de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- D.S. N° 008-2007-EF, que aprueban los lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia Alimentaria.
- Resolución Alimentaria N° 653-2014/MINSA aprueban el documento técnico “Formulación de la Ración alimentaria del programa de Complementación Alimentaria para la persona Afectada por Tuberculosis”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00470-025247
Banco : BANCO DE LA NACION

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior*

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sito en Calle Callao N° 245, Distrito y Provincia de Chanchamayo – Junín.**

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

En el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés Público, siendo de responsabilidad, vigilarla y promoverla; y con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°653-2014/MINSA. Aprueban el documento Técnico "Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada con Tuberculosis y Familia" y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo como Gobierno Local que tiene la autonomía política, administrativa y económica dentro de su jurisdicción, requiere **Arroz Pilado Superior, Maíz Canchero Huancavelicano de Categoría Primera y Pallar Bebe Calidad Superior**, canastas con alimentos que serán distribuidos a todos los Pacientes afectados con Tuberculosis.

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente procedimiento de selección busca alimentar diariamente a los beneficiarios de la Provincia de Chanchamayo con raciones que mantengan el nivel nutricional adecuado a Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de Suministro de **Arroz Pilado Superior, Maíz Canchero Huancavelicano de Categoría Primera y Pallar Bebe Calidad Superior**, para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC de la Provincia de Chanchamayo.

4. SISTEMA DE CONTRACION

Precios Unitarios.

5. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS

- D.S. N°002-2004-MIMDES. Aprueba Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N° 27731. Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares autogestionarios de Programa de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 29792. Ley de Creación, Organización y Funciones de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- D.S. N°008-2007-EF, que aprueban los lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia Alimentaria.
- Resolución Alimentaria N° 653-2014/MINSA aprueban el documento técnico "Formulación de la Ración alimentaria del programa de Complementación Alimentaria para la persona Afectada por Tuberculosis".

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS – ARROZ PILADO SUPERIOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	Arroz Pilado Superior Clase mediano de 6mm a 7mm en presentación bolsa de 01 kilo.	Kg.	14,535

6.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: ARROZ PILADO SUPERIOR
Denominación técnica	: ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie <i>Oryza sativa</i> L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA								
CALIDAD										
Requisitos generales y específicos	<p>El arroz pilado debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar exento de sabores y olores extraños. - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. - Estar exento de helén y polvillo. 	<p>NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª Edición</p>								
Clase y longitud	<p>La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80% de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20% (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Longitud del grano entero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo</td> <td>De 6,6 mm o más</td> </tr> <tr> <td>Mediano</td> <td>De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm</td> </tr> <tr> <td>Corto</td> <td>Menos de 6,2 mm</td> </tr> </tbody> </table>		Clase	Longitud del grano entero	Largo	De 6,6 mm o más	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	Corto	Menos de 6,2 mm
Clase	Longitud del grano entero									
Largo	De 6,6 mm o más									
Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm									
Corto	Menos de 6,2 mm									
Contenido de humedad	Máximo 14%									
Grado (tolerancias)										
- Granos rojos	Máximo 0,5%									
- Granos tizosos totales	Máximo 4%									
- Granos tizosos parciales	Máximo 10%									
- Granos dañados	Máximo 0,5%									
- Mezcla varietal contrastante	Máximo 5,0%									
- Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se	Máximo 0,25%									





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
permite la presencia de materias extrañas (inorgánicas)		
- Granos quebrados	Máximo 15%	
- Granos inmaduros	Máximo 0,05%	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado superior debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado superior);
- tipo de arroz (arroz pilado);

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- grado del arroz;
- país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

6.1.1. Adicionando puntos Importantes:

Los Rótulos de los envases del **Arroz Pilado Superior**, deberán indicar, en idioma español, como mínimo lo siguiente (según D.S. N° 007-98-SA):

- Logo de la Municipalidad.
- Nombre del Producto: Arroz Pilado Superior.
- Nombre o Razón Social y dirección del productor, envasador o vendedor en caso de productos importados, nombre o razón social, número de RUC y dirección del importador.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Vencimientos.
- Código o Clave de Lote.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.
- Peso Neto en Kilogramo del producto envasado.

Adjunto: En anexo Formato 01. Diseño de etiqueta con los datos a consignarse para estos productos alimenticios, información adicional no puede modificar los atributos del bien descrito en la presente ficha técnica.

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse, ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.



6.2. CONDICIONES DE ENTREGA Y CONTROL DE CALIDAD:

- El producto a entregar deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del requerimiento.
- La Municipalidad Provincial de Chanchamayo rechazara los productos que no cumpla con las especificaciones técnicas previo control de calidad en el momento de la recepción de alimento. Sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza por lo que el proveedor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones; teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ✓ En caso de rechazo del producto por temas de defectos de producto, el proveedor solo tendrá una opción para subsanar y reingresar el mismo producto, en una fecha diferente.
 - ✓ De producirse un segundo rechazo, el proveedor deberá de entregar un nuevo lote del producto.
 - ✓ En caso de rechazo por mala calidad, el proveedor no podrá reingresar el mismo producto, por lo que deberá un nuevo lote de producto.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- c) Los productos de los requerimientos se entregarán en los almacenes del Programa de Complementación Alimentaria PCA y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cuya recepción será dentro del horario de oficina, presentando la siguiente documentación:
- ✓ Copia del contrato
 - ✓ Copia del DNI del proveedor y/o representante.
 - ✓ Guía de Remisión firmada por el proveedor.
 - ✓ Guía de transportista, que proviene del lugar de origen del producto, en caso de transbordo adicionar las demás guías original del transportista.
 - ✓ Comprobante de pago (factura o boleta de venta).
 - ✓ Declaración Jurada o copia de los certificados o informes de ensayos de los requisitos organoléptico, físico – químico y microbiológico, emitido por la empresa fabricante del producto o por un laboratorio acreditado ante INACAL, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica. Al entregarlos productos.
 - ✓ Certificado de calidad que confirme que el bien entregado: **Arroz Pilado Superior**, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detalladas en el Numeral 6.2.2: "Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación vigente. Los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.
 - ✓ Certificado de conformidad de Productos con valor Oficial (mínimo bajo esquema 3) o un "Certificación de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: **Arroz Pilado Superior**, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detalladas en el Numeral 6.2.2: "Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditación por el INDECOPI y considerará para el muestreo lo establecido en la "NTP 700.001 Directrices general sobre muestreo. En caso no se emitan en el País los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el contratista al Instituto Nacional de Calidad – INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad convocante, el contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: **Arroz Pilado Superior**, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detalladas en el Numeral 6.2.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditación vigente.
- d) Los productos que fueron rechazado, queda prohibido de comercializar con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. La Municipalidad no se responsabiliza por el destino final del producto rechazado.
- e) La Recepción de los Alimentos será en **Presencia del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL, FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO (Responsables del Programa de Complementación Alimentaria y Responsable del Almacén Central), Y REPRESENTANTE LEGAL DE CADA BIEN A ENTREGAR (carácter obligatorio)**, así mismo para la firma del Acta de Internamiento del bien en los Almacenes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



Nota: Los bienes que se encuentra en mal estado (Infestado por insectos o gorgojos), en estado de humedad u otros serán rechazados inmediatamente al proveedor, debiendo inmediatamente reponer bajo penalidades de acuerdo a Ley.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MAÍZ CANCHERO HUANCAVELICANO DE CATEGORÍA PRIMERA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
II	Maíz Canchero Huancavelicano de Categoría Primera	Kilogramos	5,814.00

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: MAÍZ CANCHERO HUANCAVELICANO DE CATEGORÍA PRIMERA
Denominación técnica	: MAÍZ AMILÁCEO VARIEDAD HUANCAVELICANO DE CATEGORÍA PRIMERA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El maíz amiláceo es el grano que pertenece al tipo de maíz harinoso, blando, suave; puede ser de color variado, y está comprendido en la especie <i>Zea mays</i> L. var. Amilácea. El maíz del grupo comercial canchero, clasificado así de acuerdo a la textura del grano, se caracteriza por tener embrión grande y presentar una diversidad de colores (según la raza o variedad), sus granos son suaves de forma alargada y 100% harinosos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El maíz canchero huancavelicano de categoría primera debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Características físicas por variedad/raza	– Textura: harinosa – Forma del grano: alargado – Color de granos: blanco y amarillo	NTP 205.051:2009 (revisada el 2019) CEREALES Y LEGUMINOSAS. Maíz amiláceo. Grano seco. Definiciones, clasificación y requisitos. 2ª Edición
Humedad	Máximo 14%	
Granos dañados (m/m)	Máximo 2%	
Granos infestados (m/m)	0%	
Materias extrañas (impurezas) (m/m)	0%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El maíz canchero huancavelicano de categoría primera debe envasarse en recipientes que salvaguarden la higiene y las características físicas, nutritivas y organolépticas. Los recipientes, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores ajenos al producto. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar cosidos y sellados, según el numeral 7 de la NTP 205.051:2009 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ Certificado de control de calidad o informe de ensayo de los requisitos organolépticos, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditada ante INDECOPI y/o INACAL.
 - ✓ "Certificado de conformidad de Producto con Valor Oficial" (mínimo bajo esquema 3) o un "certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detallado en el Numeral "7.2: Características Específicas del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser remitido por un organismo de certificación de productos u organismo de inspección con acreditación vigente de INDECOPI y autorizado por el SENASA. Fuente: Norma Técnica Nacional ITENTEC 205.05.1.
- d) La Recepción de los Alimentos será en **Presencia del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL, FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO (Responsables del Programa de Complementación Alimentaria y Responsable de Almacén Central), Y REPRESENTANTE LEGAL DE CADA BIEN A ENTREGAR (carácter obligatorio)**, así mismo para la firma del Acta de Internamiento del bien en los Almacenes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS – PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
III	Pallar Bebe Calidad Superior	Kilogramos	5,814.00

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR
Denominación técnica	: PALLAR SIEVA CALIDAD SUPERIOR
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Es el grano maduro procedente de la especie <i>Phaseolus lunatus</i> L., generalmente de color blanco, que tiene como característica diferencial unas estrías que irradian del hilio.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El pallar bebe calidad superior debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 6.1 de la NTP 205.019:2015, y su Modificación Técnica.

El pallar bebe calidad superior debe tener las características de forma, tamaño y peso del grano del cultigrupo Sieva, según lo establecido en el anexo A de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

Forma de la semilla	Longitud del grano (mm)	Ancho del grano (mm)	Grosor del grano (mm)	Peso de 1000 granos (g)	N° de granos en 100 gramos (g)
Arriñonada o semiarriñonada, aplanado.	10 -16	8,5 – 10,5	4 – 5,5	40 – 57	225 - 234

El pallar bebe calidad superior debe presentar las siguientes características:





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Los granos de pallar deben: - Estar exentos de olores y sabores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios. - Ser inocuos y apropiados para el consumo humano. - No deben presentar suciedad (impurezas de origen animal) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana; de acuerdo a las tolerancias de sanidad y aspecto descritas en la presente Ficha Técnica.	NTP 205.019:2015 LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. 2ª Edición, y su Modificación Técnica NTP 205.019:2015/MT 1: 2021 LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
Uniformidad	Cada lote de pallar debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos de variedades contrastantes en las tolerancias especificadas en la presente Ficha Técnica.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Contenido de humedad	Máximo 15%	
Sanidad y aspecto	Los lotes de pallar deben cumplir con los requisitos de sanidad y aspecto que se especifican en las tolerancias. Asimismo, no se acepta en ningún lote de pallar que presente granos infestados con insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios ni granos con hongos.	
Tolerancias de calidad		
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 1,50%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%	
- Grano arrugado y/o chupado	Máximo 6,00%	
- Grano abierto	Máximo 2,00%	
- Grano descascarado	Máximo 8,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,20%	
- Variedad contrastante	Máximo 2,00%	
Total	Máximo 21,70%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

2.2. Envase y/o embalaje

El pallar bebe calidad superior debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido. El envase del pallar bebe calidad superior debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², debe estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destinen, no debe transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Además, el pallar bebe calidad superior debe ser envasado en sacos u otros envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben ser de primer uso, estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados, se debe comercializar en su envase original, según el numeral 11 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Versión 05

Página 2 de 3

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de pallar bebe calidad superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar en idioma español, (pudiendo llevar además inscripciones en otro idioma siempre que no aparezca en forma más destacada), lo siguiente, según el numeral 10 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

- el nombre del producto;
- el grado de calidad;
- contenido neto;
- nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador, en caso de productos importados el país de origen;
- fecha de vencimiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Adjunto en anexo formato 01 diseño de etiqueta con los datos a consignarse para estos productos alimenticios, información adicional no puede modificar los atributos del bien descrito.

8.1. CONDICIONES DE ENTREGA Y CONTROL DE CALIDAD

- a) El producto a entregar deberá cumplir con las especificaciones Técnicas de Requerimiento.
- b) **La Municipalidad Provincial de Chanchamayo rechazara los productos que no cumpla con las Especificaciones Técnicas previo control de calidad** en el momento de la recepción de alimentos. Sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza por lo que el proveedor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones; teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ✓ En caso de rechazo del producto por temas de defecto del producto, el proveedor solo tendrá una opción para subsanar y reingresar el mismo producto, en una fecha diferente.
 - ✓ De producirse un segundo rechazo, el proveedor deberá de entregar un nuevo lote del producto.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ En caso de rechazo por mala calidad, el proveedor no podrá reingresar el mismo producto, por lo que deberá entregar un nuevo lote de producto.
- c) Los productos del requerimiento se entregarán en los almacenes del Programa de Complementación Alimentaria PCA y PANTBC del Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cuya recepción será dentro del horario de oficina, presentado la siguiente documentación:
 - ✓ Copia del contrato
 - ✓ Guía de remisión firmada por el proveedor.
 - ✓ Guía de transportista, que proviene del lugar de origen del producto, en caso de transbordo adicionar las demás guías originales de los transportistas.
 - ✓ Comprobante de pago.
 - ✓ Certificado de control de calidad o informe de ensayo de los requisitos organolépticos, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditada ante INDECOPI y/o INACAL.
 - ✓ "Certificado de conformidad de Producto con Valor Oficial" (mínimo bajo esquema 3) o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detallado en el Numeral 8.2.1: Características Específicas del Bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser remitido por un organismo de certificación de productos u organismo de inspección con acreditación vigente de INDECOPI y autorizado por el SENASA. Fuente: Norma Técnica Nacional ITENTEC 205.05.1.
- d) La Recepción de los Alimentos será en **Presencia del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL, FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO (Responsables del Programa de Complementación Alimentaria y Responsable de Almacén Central), Y REPRESENTANTE LEGAL DE CADA BIEN A ENTREGAR (carácter obligatorio)**, así mismo para la firma del Acta de Internamiento del bien en los Almacenes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS 03 ITEMS

9. TRANSPORTE

- ✓ Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración donde el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada que garantice la inocuidad de los alimentos.
- ✓ El transporte empleado debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de los Alimentos Agropecuarios Primarios piensos, contenida en la Guía de Buenas Prácticas de Producción e Higiene. Aprobadas mediante la Resolución Directorial N° 154-2011. AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del D.S. N° 004-2011-AG.
- ✓ El Transporte será en un vehículo apropiado de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ Para el transporte del bien el Proveedor deberá utilizar **Unidades Vehiculares (Camión Cerrado) limpias**, a fin de evitar la Contaminación y/o alteración por el polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas Sanitarias óptimas.
- ✓ El transportador debe conocer que el Vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene, conservación y cumpliendo los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.
- ✓ Del personal asignado al transporte y entrega de alimentos, caso de las personas que realizan la estiba, desestiba y la entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezca al grupo de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad), gestantes y adultos mayores; así mismo, **dicho personal deberá utilizar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado cerrado; y de forma obligatorio: gorro protector, mascarilla, guantes, todo de primer uso.**



10. GARANTIA DEL BIEN

- **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Cano de la Unidad, la paz y el desarrollo"



El tiempo de garantía comercial del producto deberá ser 12 meses calendarios, a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén del Programa.

▪ **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:**

El tiempo de reposición del bien, será en 05 días calendarios siempre en cuando exista algún defecto de fábrica, la misma que deberá ser evaluada por parte del área usuaria, almacenero y proveedor. Contado a partir del día siguiente de ser notificado.

▪ **ALCANCE DE LA GARANTÍA:**

Pudiendo ser contra defectos de fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Vida útil: El periodo de la vida útil del producto deberá ser de acuerdo al Registro Sanitario del producto ofertado, contando a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los alimentos en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- **Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria PCA y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sitio en Av. Fray Jerónimo Jiménez – San Carlos – al costado de la Procesadora de Naranjas. En el horario de 9.00 a.m. a 12: 30 p.m. y por la tarde de 3: 00p.m. a 4:45p.m.



N°	FECHA DE ENTREGA	CANT.	U./MED.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - PANTBC
1°	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	7,267.5	KG.	Arroz Pilado Superior en Presentación de 01 kg.
2°	45 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	7,267.5	KG.	Arroz Pilado Superior en Presentación de 01 kg.

N°	FECHA DE ENTREGA	CANT.	U./MED.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - PANTBC
1°	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	2,907.0	KG.	Maíz Canchero Huancavelicano de Categoría Primera en Presentación de 01 kg.
2°	45 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	2,907.0	KG.	Maíz Canchero Huancavelicano de Categoría Primera en Presentación de 01 kg.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

N°	FECHA DE ENTREGA	CANT.	U./MED.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - PANTBC
1°	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	2,907.0	KG.	Pallar Bebe Calidad Superior en Presentación de 01 kg.
2°	45 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	2,907.0	KG.	Pallar Bebe Calidad Superior en Presentación de 01 kg.

12. MEDIDAS DE CONTROL

- **Áreas Responsables:** La Oficina de Programa de Complementación Alimentaria, PANTBC y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- **Áreas que Coordinarán con el Proveedor:** El Proveedor para efectuar las entregas de los alimentos, deberán coordinar con la Oficina de Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC y la Sub Gerencia de Logística.
- **Áreas que brindara la conformidad:** El área responsable de otorgar la conformidad, es la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa acta de conformidad del Área Usuaria (Oficina de Programa de Complementación Alimentaria) y la Gerencia de Desarrollo Social, a favor del contratista en pagos periódicos de la siguiente manera:

- **Primer pago 01:** después de otorgar la conformidad de los bienes de la primera entrega, será pagado el 50%.
- **Segundo pago 02:** después de otorgar la conformidad de los bienes de la segunda entrega, que es el 50% restante.

14. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

15. PENALIDADES

Si el profesional no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total del contrato.

La Penalidad se aplicara por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo de Días}}$$





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Dónde:

F = 0.40 se aplicara para plazos menores a sesenta (60) días.

F = 0.25 se aplica para plazos mayores a sesenta (60) días calendarios.

16. CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

El Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC dará la Conformidad por la adquisición del bien de acuerdo a las condiciones y los Plazos que establecen en la presente especificación técnica, la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de tres (03) días calendario.

17. REQUISITOS DE HABILITACION

ARROZ PILADO SUPERIOR

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006- MINSA (*) (**)*2 . El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.

Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290.



Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor.

- ✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capítulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad, vigente a la fecha, firmado por el Ing. Gerente de Aseguramiento de Calidad, habilitado.
- ✓ Certificado del Lote Ofertado a entregar emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- ✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.
- ✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Represente Legal.
- ✓



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final).
- ✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado. RM N° 822-2018 MINSA.

MAIZ CANCHERO

- ✓ Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.
- ✓ * Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.
- ✓ Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua y Limpieza de ambientes.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor.



En caso el postor sea el productor o fabricante que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacenará el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante; y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante. Con estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en almacenes que hayan sido saneados ambientalmente de tal manera contribuya a asegurar de los productos objeto de adquisición.

- ✓ Copia Simple de Certificado de Inspección Higiéniico Sanitario de Planta Procesadora de Alimentos – Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- ✓ El postor deberá presentar una Declaración Jurada de la condición del postor (si es distribuidor y qué tipo de distribuidor es, ellos en concordancia con el tipo de certificado de Saneamiento Ambiental que presente, o si actúa como productor que oferta). En caso de ser distribuidor deberá presentar una declaración jurada del fabricante que cuenta con la autorización para el uso de sus documentos y para presentarse al presente procedimiento de selección.
- ✓ Copia Simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo teórico de Planta de Procesamiento Primario, del producto específico.
- ✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta de procesamiento objeto de la convocatoria. D.S 163-2020-PCM.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Representante Legal.
- ✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capítulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad, vigente a la fecha, firmado por el ING. Gerente de Aseguramiento de Calidad, habilitado.
- ✓ Copia Simple de Certificado de Inspección de la Trazabilidad del Producto específico en el Procesamiento Primario, emitido por un Laboratorio, objeto de la Convocatoria.
- ✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta objeto de la convocatoria.
- ✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.
- ✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final).
- ✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado. RM N° 822-2018 MINSA.
- ✓ Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte de Alimentos, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- ✓ Certificado de Fumigación del Transporte. Vigente a la fecha.

PALLAR BEBE

Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

* Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

- ✓ Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua y Limpieza de ambientes.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor.

En caso el postor sea el productor o fabricante que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacenará el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante. Con estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han sido producidos en



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANT
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



plantas y almacenados en almacenes que hayan sido saneados ambientalmente de tal manera contribuya a asegurar de los productos objeto de adquisición.

- ✓ Copia Simple de Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta Procesadora de Alimentos – Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- ✓ El postor deberá presentar una Declaración Jurada de la condición del postor (si es distribuidor y qué tipo de distribuidor es, ellos en concordancia con el tipo de certificado de Saneamiento Ambiental que presente, o si actúa como productor que oferta). En caso de ser distribuidor deberá presentar una declaración jurada del fabricante que cuenta con la autorización para el uso de sus documentos y para presentarse al presente procedimiento de selección.
- ✓ Copia Simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo teórico de Planta de Procesamiento Primario, del producto específico.
- ✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta de procesamiento objeto de la convocatoria. D.S 163-2020-PCM.
- ✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Representante Legal.
- ✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capítulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad. vigente a la fecha, firmado por el ING. Gerente de Aseguramiento de Calidad, habilitado.
- ✓ Copia Simple de Certificado de Inspección de la Trazabilidad del Producto específico en el Procesamiento Primario, emitido por un Laboratorio, objeto de la Convocatoria.
- ✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta objeto de la convocatoria.
- ✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.
- ✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final).
- ✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado. RM N° 822-2018 MINSA. Vigente a la presentación de Oferta.
- ✓ Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte de Alimentos. emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- ✓ Certificado de Fumigación del Transporte. Vigente a la fecha.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ANEXO: FORMATO 01 DISEÑO DE ETIQUETAS DEBE CONSIGNARSE LOS DATOS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

**Programa de Complementación
Alimentaria Y PANTBC**

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA
¡PROHIBIDA SU VENTA!**

Destinado a:

- Comedores Populares
- Alimentos de Trabajo
- Actas Convenio
- PANTBC

Datos de Producto:

- Nombre del Producto :
- Fecha de Producción :
- Fecha de Vencimiento :
- # Registro Sanitario/Autorización Sanitaria :
- Código del N° Lote/Código Rastreabilidad :
- Condición de conservación/Almacenamiento :
- Peso (kilos) :

Nombre del Proveedor:

- Razón Social:
- N° R.U.C.:

MANTENER EN LUGAR FRESCO Y SECO



**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

ITEM PAQUETE

	DESCRIPCION DE BIENES	HABILITACION
ITEM PAQUETE	ARROZ PILADO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias. • Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006- MINSA (*) (**)² . El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias. <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor. ✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capitulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad. vigente a la fecha, firmado por el Ing. Gerente de Aseguramiento de Calidad, habilitado. ✓ Certificado del Lote Ofertado a entregar emitido por una certificadora acreditada ante INACAL. ✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Represente Legal. ✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final). ✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado.RM N° 822-2018 MINSA.
	<p>MAIZ CANCHERO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias. ✓ * Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. ✓ Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua y Limpieza de ambientes.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor. <p>En caso el postor sea el productor o fabricante que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacenará el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante. Con estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en almacenes que hayan sido saneados ambientalmente de tal manera contribuya a asegurar de los productos objeto de adquisición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia Simple de Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta Procesadora de Alimentos – Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.

	<ul style="list-style-type: none">✓ El postor deberá presentar una Declaración Jurada de la condición del postor (si es distribuidor y qué tipo de distribuidor es, ellos en concordancia con el tipo de certificado de Saneamiento Ambiental que presente, o si actúa como productor que oferta). En caso de ser distribuidor deberá presentar una declaración jurada del fabricante que cuenta con la autorización para el uso de sus documentos y para presentarse al presente procedimiento de selección.✓ Copia Simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo teórico de Planta de Procesamiento Primario, del producto específico.✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta de procesamiento objeto de la convocatoria. D.S 163-2020-PCM.✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Representante Legal.✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capítulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad. vigente a la fecha, firmado por el ING. Gerente de Aseguramiento de Calidad, habilitado.✓ Copia Simple de Certificado de Inspección de la Trazabilidad del Producto específico en el Procesamiento Primario, emitido por un Laboratorio, objeto de la Convocatoria.✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta objeto de la convocatoria.✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final).✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado. RM N° 822-2018 MINSA.✓ Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte de Alimentos. emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.✓ Certificado de Fumigación del Transporte. Vigente a la fecha.
--	---

	<p>PALLAR BEBÉ</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.✓ * Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.✓ Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente de planta y almacenes (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, Limpieza y desinfección de Reservorios de agua y Limpieza de ambientes.) ficha de informe técnico de fumigación detalle, diagnóstico, condiciones sanitarias, trabajos realizados, y productos químicos utilizados en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, Registro de saneamiento ambiental de la empresa de servicio de fumigación autorizado por el área de salud ambiental. Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta bastara con la prestación de un solo certificado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N°449-2001-SA/DM, el mismo que deberá formar parte de la oferta que presenta el postor. <p>En caso el postor sea el productor o fabricante que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacenará el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante. Con estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en almacenes que hayan sido saneados ambientalmente de tal manera contribuya a asegurar de los productos objeto de adquisición.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Copia Simple de Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta Procesadora de Alimentos – Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.✓ El postor deberá presentar una Declaración Jurada de la condición del postor (si es distribuidor y qué tipo de distribuidor es, ellos en concordancia con el tipo de certificado de Saneamiento Ambiental que presente, o si actúa como productor que oferta). En caso de ser distribuidor deberá presentar una declaración jurada del fabricante que cuenta con la autorización para el uso de sus documentos y para presentarse al presente procedimiento de selección.✓ Copia Simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo teórico de Planta de Procesamiento Primario, del producto específico.✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta de procesamiento objeto de la convocatoria. D.S 163-2020-PCM.✓ Carta de Autorización (Declaración Jurada del Fabricante) de uso de documentos firmado y sellado por el Represente Legal.✓ Ficha Técnica del producto ofertado emitido por el fabricante según capítulo III, debe estar Firmada por el Responsable de Control de Calidad. vigente a la fecha, firmado por el ING. Gerente de Aseguramiento de Calidad,
--	-------------------------------	--

		<p>habilitado.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Copia Simple de Certificado de Inspección de la Trazabilidad del Producto específico en el Procesamiento Primario, emitido por un Laboratorio, objeto de la Convocatoria.✓ Copia simple de Licencia de Funcionamiento de la planta objeto de la convocatoria.✓ Copia Simple del Certificado de fumigación de los almacenes del Postor.✓ Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, control de calidad, Envasado, almacén de producto final), Copia del Certificado de Calidad Microbiológico de superficies Inertes y Vivas en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, Envasado, almacén de producto final), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de almacén de materia prima, Producción, área de enfriado, Envasado, almacén de producto final).✓ Copia del Certificado de Calidad del Lote del producto ofertado. RM N° 822-2018 MINSA. Vigente a la presentación de Oferta.✓ Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte de Alimentos. emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.✓ Certificado de Fumigación del Transporte. Vigente a la fecha.
--	--	--

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-**

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-OEC/MPCH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."